



REF.: "MODIFICA ORDENANZA N° 22 DE
FECHA 23.10.2018, SOBRE TARIFA,
COBRO EXENCIONES Y REBAJAS
DEL SERVICIO DE ASEO
DOMICILIARIO"

ORDENANZA N° 39 /

COYHAIQUE, **11 ABR 2022**

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 65 letra l) señala que se requerirá el acuerdo del Concejo para: "Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31".
- La ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.
- La Resolución Exenta Nro. 143 del 30.12.2021 del Servicio de Impuestos Internos que fija valores para el revalúo de Bienes Raíces No Agrícola.
- El sistema de calificación socioeconómica denominado Registro Social de Hogares, el cual establece tramos de vulnerabilidad socioeconómica
- La necesidad de actualizar el marco normativo de la Municipalidad de Coyhaique a modo tal, de que los beneficios sociales existentes respecto a los Derechos de Aseo se ajusten a las necesidades actuales de la población.
- El informe N° 07 de fecha 30 de marzo del 2022, del Director de Administración y Finanzas. Sr. Carlos Araneda Vásquez, que a la letra señala:

**INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

INFORME N° : 07

FECHA : 30.03.2022

MATERIA: SOMETIMIENTO DE MODIFICACION DE ORDENANZA NRO 22 DE 2018
SOBRE "TARIFA, COBRO, EXENCIONES Y REBAJAS DE SERVICIOS DE ASEO
DOMICILIARIO"

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE

De conformidad con el artículo 65 Letra L) de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde solicitar al Concejo Municipal el acuerdo respectivo para Dictar Ordenanzas Locales.



En este sentido y considerando La Ley 17.235 Sobre Impuesto Territorial, La Resolución Exenta Nro 143 del 30.12.2021 del Servicio de Impuestos Internos que fija valores para el revalúo de Bienes Raíces No Agrícola, el sistema de calificación socioeconómica denominado Registro Social de Hogares, el cual establece tramos de vulnerabilidad socioeconómica y la necesidad de mantener actualizado el marco normativo de la Municipalidad de Coyhaique a modo tal, de que los beneficios sociales existentes respecto a los Derechos de Aseo se ajusten a las necesidades actuales de la población.

Se propone las siguientes modificaciones a la Ordenanza Local Nro 22 del 23.10.2018

- Sobre el beneficio definido en el Artículo 10° Nro. 2, a saber:

Exención: Personas con Discapacidad o Enfermedad Catastrófica que acredite con certificado (COMPIN) de discapacidad e informe de DIDECO - Enfermedad Catastrófica

Al respecto se plantea modificar el inciso tercero del Artículo 11° en el sentido de establecer la duración del beneficio por un lapso de 5 años.

- Sobre el beneficio definido en el Artículo 10° Nro. 3, a saber:

Rebaja 50%: Mujer jefa de hogar con hijos menores de edad que habiten el inmueble.

Se plantea su modificación en el sentido de que tanto madres o padres jefas o jefes de hogar en estado de vulnerabilidad social y que tengan bajo su cuidado hijos en edad escolar o universitaria que habiten en el inmueble puedan acceder a la rebaja.

- Sobre el beneficio definido en el Artículo 10° Nro. 4, a saber:

Rebaja 50%: Microempresa Familiar:

Se modifica eliminando los requisitos establecidos actualmente y se propone aplicación inmediata al momento de otorgarse la Patente de manera automática sin necesidad de que el contribuyente lo solicite.

- Sobre el beneficio definido en el Artículo 10° Nro. 6, a saber:

Exención: Casa Desocupada

Se propone incluir además inmuebles Sienestrados y/o declarados inhabitables, para su acreditación se requerirá informe del Cuerpo de Bomberos o Certificado de la Dirección de Obras Municipales según corresponda.

- Incorporar en los beneficios señalados en el Artículo 10° un nuevo numeral según se señala:

7.- Exención: Otras Situaciones

Contribuyentes que no califican en ninguno de los beneficios señalados anteriormente pero dadas a diversas situaciones requieren de asistencia de parte del municipio, condiciones que deben ser evaluadas por el área de Asistencia Social del municipio dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

En conclusión se propone **MODIFICAR** los artículos Nros 10 y 11 de la Ordenanza Nro 22 del 23.10.2018 “sobre tarifa, cobro, exenciones y rebajas del servicio de aseo domiciliario”, quedando dichos artículos con el siguiente contenido: